

**ACUERDO MUTUO RESPECTO AL CONVENIO ENTRE SUIZA Y CHILE PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON RELACIÓN A LOS IMPUESTOS A LA RENTA Y AL PATRIMONIO DEL 2 DE ABRIL DE 2008.**

Considerando que pueden surgir dificultades o dudas en cuanto al procedimiento de certificación de residencia tributaria y al llenado de los formularios suizos generalmente utilizados para la solicitud y derecho a los beneficios del Convenio firmado el 2 de abril del 2008, entre la Confederación Suiza y la República de Chile, para evitar la doble imposición con relación a los impuestos a la renta y al patrimonio (en adelante: “el Convenio”), las autoridades competentes de Suiza y de Chile (en adelante: las “autoridades competentes”) han alcanzado el siguiente acuerdo mutuo (en adelante: “Acuerdo Mutuo”).

Este Acuerdo Mutuo se celebra en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 del Convenio, y debe también ser leído en el contexto de la segunda oración del párrafo 2 del Artículo 10 y de la parte final del párrafo 2 del artículo 11 del Convenio.

**Objetivo del Acuerdo Mutuo**

1. Este Acuerdo Mutuo tiene por objetivo clarificar el procedimiento que debe aplicarse para la devolución o la exención parcial en la fuente del impuesto de retención suizo (también conocido como “impuesto anticipado”) a los dividendos e intereses para personas residentes de Chile, de acuerdo con el Artículo 4 del Convenio.

**Alcance del Acuerdo Mutuo**

2. La residencia tributaria en Chile bajo el Artículo 4 del Convenio, será certificada para los fines de los formularios suizos utilizados para la devolución o exención parcial en la fuente del impuesto de retención suizo (también conocido como “impuesto anticipado”) a los dividendos e intereses, en base al siguiente procedimiento:

i. El contribuyente residente de Chile que solicite una devolución o exención parcial en la fuente del impuesto de retención suizo a los dividendos e intereses en virtud del Convenio, deberá obtener de la administración tributaria chilena un certificado de residencia en el formulario 3463 (o cualquier otro formulario que reemplace el formulario 3463). El procedimiento para obtener un certificado de residencia en Chile está totalmente automatizado y, dicho certificado de residencia está disponible en línea, en el siguiente sitio web: [www.sii.cl](http://www.sii.cl) > Servicios online > Solicitudes y Actualización de información > Certificados a presentar ante Administraciones Tributarias Extranjeras.

ii. El contribuyente residente de Chile que solicite una devolución o exención parcial en la fuente del impuesto de retención suizo a los dividendos e intereses deberá llenar el Formulario 60 suizo (devolución), o el Formulario 823B (procedimiento de reporte – exención parcial en la fuente a los dividendos por una participación sustancial mantenida por una sociedad chilena), los cuales están disponibles en el siguiente sitio web: [www.estv.admin.ch](http://www.estv.admin.ch). En particular, el contribuyente residente de Chile deberá llenar todas las copias requeridas del formulario pertinente (esto es, para el Formulario 60: 4 copias y, para el Formulario 823B: 1 copia) y, proporcionar detalles en todos los campos obligatorios y respuestas a las preguntas.

**Traducción No Oficial al Español**

iii. El contribuyente residente de Chile que solicite una devolución o exención parcial en la fuente del impuesto de retención suizo a los dividendos e intereses en virtud del Convenio, deberá presentar a la Administración Tributaria Federal Suiza en Berna, el certificado de residencia chileno junto con el formulario suizo correspondiente.

iv. La Administración Tributaria Federal Suiza, como es habitual, verificará en detalle la información proporcionada en el formulario suizo correspondiente. En caso de dudas, la Administración Tributaria Federal Suiza, de acuerdo con las normas aplicables al intercambio de información del Convenio, podrá solicitar información a la Administración Tributaria chilena.

3. A partir de la fecha de la última de las firmas, este Acuerdo Mutuo se aplicará a todas las solicitudes pendientes y futuras. En caso que una solicitud para el otorgamiento de los beneficios del Convenio haya sido rechazada en el pasado debido a la falta de certificación de residencia tributaria directamente en el formulario suizo, el contribuyente chileno tendrá que presentar una nueva solicitud, utilizando el formulario oficial suizo y, aplicará este Acuerdo Mutuo. En este caso, en relación con las normas de prescripción suizas, la solicitud será tratada como si hubiese sido debidamente presentada en la fecha de la primera presentación el formulario suizo.

Acordado por las abajo firmantes autoridades competentes:

Berna, 25 mayo 2018

Santiago, 25 junio 2018

Por la Autoridad Competente suiza:

Por la Autoridad Competente chilena:

---

Pascal Duss

---

Fernando Barraza L.

Secretaría de Estado de Asuntos  
de Finanzas Internacionales

Director del Servicio de Impuestos  
Internos.

Firmado en duplicado en idioma inglés.